Alcaldía de Chiquinquirá - Boyacá
891800475 - 0

Página 1 de 1

Fecha de expedición 23/01/2023

Numero del Certificado 20230133

Certificado de viabilidad de banco de proyectos y solicitud de CDP

La oficina de banco de proyectos en uso de sus facultades

CERTIFICA

Que el proyecto denominado PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal con número 2020-15212-0012 con las siguientes caracteristicas:

Codigo BPIM del proyecto	2020-15212-0012	**Cod. SUIFT (MGA)** 2020151760012	
Vigencia del proyecto	2023		
Nombre del proyecto	PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ		
Objeto del contrato a realizar	PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADA Y CARACTERIZADA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ.		
Responsable del proyecto	ADMINISTRADOR	**Dependencia del proyecto**	ALCALDE MUNICIPAL
Ejecutor Responsable	GLADIS YULIANA PARRA PEÑA	**Dependencia Ejecutora**	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES

Codigo	Nombre	Linea Base	Meta Prog.	Vlr Prog.	Avance
1.7.4.01.04	MP-089: Mantener el servicio de asistencia funeraria.	1	4	5000000	0,94

Actividad	Producto	Cantidad Actividad
SÍ ES POSIBLE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	SÍ ES POSIBLE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	0,04

Nombre del rubro	Codigo del rubro	Nombre de la fuente	Vlr Solicitado
Servicios para la comunidad, sociales y personales / SGP-PG-Libre Destinacion / INCLUSIONSOCIALYRECO	2.3.2.02.02.009-124304-41-4101-41.01.01-41.01.01.01-41.01.01.01.06-100	SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	4.700.000,00
Valor total	**4.700.000,00**		

En consideración por lo expuesto por la ALCALDE MUNICIPAL, la secretaria de planeación emite concepto favorable a la solicitud presentada por dicha secretaria, para el objeto relacionado, en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, así como actividades propias del sector por corresponder al objeto y propósito del proyecto definido y aprobado de acuerdo al plan de desarrollo municipal, a efecto de que la secretaria responsable continúe con la ejecución de los recursos de inversión.

Es compromiso de la secretaria responsable, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, así mismo contribuir a los resultados tangibles, específicos y verificables tanto en productos como en tiempo y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, razón por la cual en las obligaciones del contrato deben quedar con precisión los productos contractuales y los productos que se pretenden lograr.

Firma:

LINA GABRIELA CASTELLANOS OBANDO
Profesional Universitario
Banco de proyectos

Recibido
06-Marzo/2023
11:47am

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		FM-107 Versión: 2.0 Fecha: 03.01.2020 Página: 1 de 1

SOLICITUD No.	37		
FECHA DE SOLICITUD	13	2	2023
	DÍA	MES	AÑO

TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	x
	ADICIÓN (*)	

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre Dependencia	**DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES**
Nombre Proyecto	**PROTECCION Y GARANTIA DE DERECHOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CHIQUIQNUIRA**
Nombre Solicitante	**GLADIS YULIANA PARRA PEÑA**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADA Y CARACTERIZADA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ.

3. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA

CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

VALOR ($)	*$ 4.700.000,00*

GLADIS YULIANA PARRA PEÑA
Direccion de Programas Sociales y Grupos Poblacionales
Area Solicitante

CRISTIAN JULIAN POVEDA
Vo Bo Director de Tesoreria y Presupuesto

Funeraria de Victimas

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ
SECRETARÍA DE HACIENDA
13.02.2023
10:32am

Formato CPptoC02

Municipio de Chiquinq
Nit. 891.800.475-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2023000316

El suscrito DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 13/02/2023

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
02.02.009 04 41 41.01.01 41.01.01.01 .01.01.06 100	Servicios para la comunidad, sociales y personales / SGP-PG-Libre Destinacion / INCLUSIONSOCIALYRECO / SGP-PG-Libre Destinacion	4,700,000.00
	Total Disponibilidad:	4,700,000.00

CONCEPTO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADA Y CARACTERIZADA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 15/03/2023

DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO

Elaborado por: ADELAPRES

ENTIDAD	**ALCALDIA DE CHIQUINQUIRÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL
CÓDIGO BPIN VIABILIDAD - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	2020151760012
FECHA	13 DE FEBRERO DEL 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas, es responsabilidad de la Administración Municipal establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población víctima y/o en condición de desplazamiento.

Acorde al cumplimiento de la norma citada, el Municipio de Chiquinquirá formuló el Plan de Atención Integral a la población víctima, en el cual se establecen las prioridades definidas en el comité territorial de justicia transicional para la atención de población desplazada por la violencia, por lo tanto, es necesario financiar programas que buscan atender a la población vulnerable víctima a causa del conflicto armado.
El Municipio de Chiquinquirá formuló el Plan de Atención Territorial y en él se aprobó la asignación presupuestal para la asistencia funeraria a la población víctima del conflicto armado asentada en el Municipio de Chiquinquirá.
Teniendo en cuenta la Ley 1448 de 2011 taxativamente su artículo 50 que enuncia: "ASISTENCIA FUNERARIA. En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-Ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos. Parágrafo. "Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía".

La Administración Municipal por intermedio de la Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales, en aras de garantizar lo contemplado en la ley 1448 y demás normas concordantes, requiere contratar el servicio de asistencia funeraria para la población víctima del conflicto armado que se encuentra asentada en el Municipio.

Así las cosas, teniendo de presente que en la actualidad en la Alcaldía Municipal no existe el personal, ni las instalaciones locativas, ni el apoyo logístico necesario para facilitar el desarrollo directo y adecuado de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato. Las entidades nacionales y territoriales darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, así mismo priorizar la asignación de recursos al considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional. Las Entidades deberán atender en primer lugar todas las solicitudes de atención

humanitaria constituyendo ésta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Gobierno del Sí es Posible 2020-2023, se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

Pilar. ¡SI ES POSIBLE! Desde lo social construir CONFIANZA para Chiquinquirá.
Enfoque. Cultura ciudadana y construcción de valores.
Programa. Sí es posible víctima del conflicto armado.
Proyecto. Garantía de derechos de las víctimas del conflicto armado.
Meta de Producto. Mantener el servicio de asistencia funeraria.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADA Y CARACTERIZADA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
El contratista deberá cumplir con todas las actividades que se especifican a continuación:

ITEM	SERVICIO
1	Cofre tipo plan, IVA incluido
2	Diligencias de Registro y Licencias pertinentes
3	Una serie de Carteles (12 unidades)
4	Servicio de Tanatopraxia (embalsamada del cadáver)
5	Arreglo floral y cinta membreteada con nombre del fallecido
6	Servicio de velación hasta por 24 horas
7	Acompañamiento con coche fúnebre funeraria-iglesia-cementerio
8	Misa de exequias o ceremonia cristiana
9	Arriendo de bóveda en cementerio central de Chiquinquirá

En caso de Eventualidad de ser requerido traslado.

Un (01)	Traslado a nivel nacional hasta por 150 KLM en caso eventual de ser requerido

Nota 1: *las cantidades consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio de Chiquinquirá, podrá a su juicio ajustar las cantidades de estimación con el fin de evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de ítems no previstos pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

Nota 2: *Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato.*

Nota 3: *El contratista se obliga a tener disponibilidad las 24 horas del día durante el tiempo de ejecución del contrato, la prestación del servicio funerario, atendiendo todos los requerimientos exigidos por el supervisor, para las actividades que se desarrollan en la jurisdicción del Municipio de Chiquinquirá.*

Nota 4. *Acreditar la aplicación de protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo de cadáveres fallecidos por COVID-19 o considerados como probables.*

2.3 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Código Segmento	Nombre
85171500	Servicios funerarios y asociados

2.4 **Código CIUU: N/A.**

2.5 **Plan de Adquisiciones:** el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023, en el ítem No.90

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Tipo de Contrato: Prestación de servicios.

3.2. Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer sanciones en el evento contrario este término se computara a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

3.3. Lugar de ejecución: Jurisdicción del Municipio de Chiquinquirá y/o donde indique el Supervisor.

3.4. Valor estimado del Contrato: El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000)M/CTE,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector.

3.5. Rubro Presupuestal:

Rubro	Denominación	Valor
2.3.2.02.01.009-124304-41-4101-41.01.01-	Servicios a la comunidad, sociales y personales / SGP-PG-Libre Destinación / INCLUSIONSOCIALYRECO	$4.700.000.00

41.01.01.01 41.01.01.01.06-100		
TOTAL		**$4.700.000.00**

3.6. Forma de Pago: El Municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante ACTAS PARCIALES, previa certificación de los servicios funerarios efectivamente prestados a la población víctima, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y entrega de recibos soporte de los servicios prestados. Para que el Municipio proceda a realizar los pagos del precio del contrato, el Contratista deberá haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

1. Entregar al Municipio el suministro objeto de la Contratación.
2. Acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados.
3. La respectiva factura y/o cuenta de cobro según corresponda.
4. Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.
5. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar el acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección de compras públicas y gestión contractual, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3.7. **Supervisión:** Será ejercida por intermedio de **DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. Obligaciones Generales del Contratista:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

4.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Prestar atención y asesoría inmediata de los servicios funerarios en el municipio de Chiquinquirá.
2. Garantizar el servicio de cremación o disposición final.
3. Contar con el personal operativo especializado para la cremación o inhumación del cadáver, atendiendo a las medidas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el cementerio.
4. Trasladar el cuerpo de la residencia, morgue o clínica dentro del perímetro urbano.
5. Disponer de un coche fúnebre para el traslado al lugar de las honras fúnebres y campo santo.
6. Suministrar el cofre o ataúd plan básico.
7. Adelantar los tramite legales que conlleve la defunción.
8. Realizar el embalaje respectivo.
9. Realizar el pago a terceros, en lo que respecta a arriendo de bóveda, o cremación de cadáveres dentro y fuera del municipio de Chiquinquirá.
10. Cumplir con lo establecido en el manual ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE CADEVERES POR COVID-19 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima de acuerdo a la ley 1474 de 2011 en el **Artículo 94. *"Transparencia en contratación de mínima cuantía"***. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Por lo anterior teniendo en cuenta que el suministro de los bienes y servicios requeridos corresponden **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000) M/CTE,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y en el 10% de la menor cuantía para el año 2023, en el municipio de Chiquinquirá

Boyacá, corresponde a **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (32.480.000) M/CTE, IVA INCLUIDO,** la modalidad de selección del contratista corresponde a una Mínima cuantía.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se estableció de acuerdo a los precios del mercado de menor valor soportado en las cotizaciones solicitadas a los siguientes prestadores *FUNERARIA SAN VICENTE NIT 900.699.874-5 Y NACIONAL DE SERVICIOS EXEQUIALES NIT 860.022.249-9,* empresas legalmente constituidas que prestan el servicio requerido del presente proceso de selección. Las cotizaciones de estas empresas hacen parte integral de este estudio.

		FUNERARIA SAN VICENTE		FUNERARIA NACIONAL DE SERVICIOS EXEQUIALES	
	DESCRIPCION	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INCLUYE:				
1	Cofre tipo plan, IVA incluido	$400.000	$800.000	$500.000	$1.000.000
2	Diligencias de Registro y Licencias pertinentes	$25.000	$50.000	$90.000	$180.000
3	Una serie de Carteles (12 unidades)	$25.000	$50.000	$30.000	$60.000
4	Servicio de Tanatopraxia (embalsamada del cadáver)	$80.000	$160.000	$90.000	$180.000
5	Arreglo floral y cinta membreteada con nombre del fallecido	$60.000	$120.000	$70.000	$140.000
6	Servicio de velación hasta por 24 horas	$330.000	$660.000	$420.000	$840.000
7	Acompañamiento con coche fúnebre funeraria-iglesia-cementerio	$120.000	$240.000	$120.000	$240.000
8	Misa de exequias o ceremonia cristiana	$160.000	$320.000	$160.000	$320.000
9	Arriendo de bóveda en cementerio central de Chiquinquirá	$800.000	$1.600.000	$800.000	$1.600.000
TOTAL		$2.000.000	$4.000.000	$2.280.000	$4.560.000

En caso eventual de ser requerido se incluyen dos (2) traslados.

TRASLADO A NIVEL NACIONAL	**FUNERARIA SAN VICENTE**	**FUNERARIA NACIONAL DE SERVICIOS EXEQUIALES**
	$ 350.000	**$400.000**
CANTIDAD (2)	**$700.000**	**$800.000**

Para efectos de obtener el valor del contrato los precios de las cotizaciones presentadas fueron analizados y se toma el menor valor. Por lo tanto, se determina un valor estimado del presente contrato asciende a la suma

de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000) M/CTE. IVA INCLUIDO,** y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para cada Ítem, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato contenido en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: la oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

Nota 3: en caso de presentar deceso fuera del Municipio de Chiquinquirá se prestará el auxilio de traslado a nivel nacional, siempre y cuando la persona se encuentre caracterizada en el municipio y por cuestiones de salud haya sido traslada a otra ciudad y su deceso hubiese sido allí.

7. *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

7.1. BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
Será condición habilitante que cuente con oficinas de atención y servicio en la ciudad de Chiquinquirá.
De igual forma el primer requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita la norma supra:
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*
Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

7.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

7.2.1. CAPACIDAD JURIDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2008.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

  Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

  Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2022.

  Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

  La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal. Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2022.

  De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

  El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El proponente deberá contar con sucursal de atención y servicio a la ciudad de Chiquinquirá Boyacá.

- **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Chiquinquirá sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA:** El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

- **LIBRETA MILITAR:** El oferente, debe adjuntar fotocopia de la libreta militar. La persona Jurídica deberá allegar la copia de la libreta militar de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

  En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

  En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

  En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO JUDICIAL**. La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

  La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.
La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Municipio de Chiquinquirá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

- **MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:**

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	***MEDIO DE VERIFICACIÓN***
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del

	certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.
NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE NO SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EN CASO DE QUE SE LIMITE EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.

CAPACIDAD TÉCNICA. Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las **CONDICIONES TÉCNICAS** de la presente invitación *así:*

ITEM	SERVICIO
1	Cofre tipo plan, IVA incluido
2	Diligencias de Registro y Licencias pertinentes
3	Una serie de Carteles (12 unidades)
4	Servicio de Tanatopraxia (embalsamada del cadáver)
5	Arreglo floral y cinta membreteada con nombre del fallecido
6	Servicio de velación hasta por 24 horas
7	Acompañamiento con coche fúnebre funeraria-iglesia-cementerio
8	Misa de exequias o ceremonia cristiana
9	Arriendo de bóveda en cementerio central de Chiquinquirá

En caso de Eventualidad de ser requerido traslado.

Un (01)	Traslado a nivel nacional hasta por 150 KLM en caso de eventual de ser requerido

Nota 1: *las cantidades consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio de Chiquinquirá, podrá a su juicio ajustar las cantidades de estimación con el fin de evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de ítems no previstos pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.*

Nota 2: *Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato.*

Nota 3: *el contratista se obliga a tener disponibilidad las 24 horas del día durante el tiempo de ejecución del contrato, la prestación del servicio funerario, atendiendo todos los requerimientos exigidos por el supervisor, para las actividades que se desarrollan en la jurisdicción del Municipio de Chiquinquirá.*
Nota 4. *Acreditar la aplicación de protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo de cadáveres fallecidos por COVID-19 o considerados como probables.*

7.2.2. EXPERIENCIA:

El proponente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso contractual presentando dos (2) certificaciones o copia de contrato celebrado, ejecutado y liquidado con empresa pública y/o privada, cuyo monto individual sea igual o superior al presupuesto del presente proceso de contratación.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

a. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
b. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
c. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto del contrato
d. Valor total del contrato.
e. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
f. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
g. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
h. Firma de la persona que expide la certificación.

Todos los costos aquí indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

NOTA:

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el efecto la entidad se permite indicar que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

Se solicita que demuestre experiencia adjuntando máximo dos (2) certificaciones o copia de contrato celebrado, ejecutado y liquidado con empresa pública y/o privada, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del presente proceso de contratación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplaránde conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del

Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso que se limite el presente proceso a Mipymes.

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa:

> "***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."***

7.2.3. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1052 de 2015, la entidad en primera medida procederá a debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para cada Ítem, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato contenido en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: la oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

Nota 3: en caso de presentar deceso fuera del Municipio de Chiquinquirá se prestará el auxilio de traslado a nivel nacional, siempre y cuando la persona se encuentre caracterizada en el municipio y por

cuestiones de salud haya sido traslada a otra ciudad y su deceso hubiese sido allí.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- La propuesta económica debe presentarse en medio escrito.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
- Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y las copias escritas prevalecerá el original escrito.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

7.2.4. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

1. Cuando la oferta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 para lo cual el Municipio de Chiquinquirá efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.
2. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
3. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
4. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
6. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
7. Cuando la Entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
8. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio de Chiquinquirá sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
9. Cuando no se subsane la propuesta en debida forma, es decir, cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de subsanar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
10. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
11. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
12. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la

realidad.

13. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o se haya presentado extemporáneamente

7.2.5. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva

7.2.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

8. *SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO*

Conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (VERSIÓN 1), el Municipio adelanto la siguiente identificación:

8.1. Matriz de Riesgo:

7	6	5	4	3	2	1	No.
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	CLASE
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	FUENTE
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	ETAPA
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	TIPO
MALA ATENCIÓN A PARTICIPANTES DEL EVENTO	MALA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACORDES AL CONTRATO	USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN	CONCEPTOS ERRADOS	ESTIMACIÓN INADECUADA DE LOS COSTOS	USO O RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN ERRADA	INFORMACIÓN ERRÓNEA O DESACTUALIZADA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O COMO PUEDE OCURRIR)
NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO
1	2	1	2	1	2	2	PROBABILIDAD

3	3	3	2	1	2	2	IMPACTO
4	5	4	4	2	4	4	CALIFICACIÓN TOTAL
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	PRIORIDAD
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	MUNICIPIO	A QUE SE LE ASIGNA
VERIFICAR LA CALIDAD DE ATENCIÓN BRINDADA	VERIFICACIÓN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO AL CONTRATO	CONFIDENCIALIDAD	ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN CON BASE EN REPORTES	VERIFICACIÓN DE COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA	SOLICITAR INFORMA CERTIFICADA	ENTREGAR LA INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	TRATAMIENTO O CONTROL HACER IMPLEMENTADO

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO								
IMPROBABLE	IMPROBABLE	IMPROBABLE	IMPROBABLE	IMPROBABLE	IMPROBABLE	IMPROBABLE	PREVALIDA	
INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	IMPACTO	
2	2	1	1	2	1	1	CALIFICACIÓN	
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	CALIFICACIÓN TOTAL	
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	
SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	
FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA INICIO D CONTRATO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	
FECHA FINAL DEL CONTRATO	FECHA FINAL DEL CONTRATO	FECHA FINAL DEL CONTRATO	FECHA FINAL DEL CONTRATO	FECHA FINAL DEL CONTRATO	FECHA FINAL DEL CONTRATO	FECHA FINAL DEL CONTRATO	FECHA ESTIMADA ENQ QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	
REVISIÓN INFORMES DE EJECUCIÓN	REVISIÓN INFORMES DE EJECUCIÓN	REVISIÓN INFORMES DE EJECUCIÓN	REVISIÓN INFORMES DE EJECUCIÓN	REVISIÓN INFORMES DE EJECUCIÓN	REVISIÓN INFORMES DE EJECUCIÓN	REVISIÓN INFOR DE EJECUCIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	MONITOREO Y REVISIÓN
SEGÚN LO ESTIMADO EN EL CONTRATO	SEGÚN LO ESTIMADO EN EL CONTRATO	SEGÚN LO ESTIMADO EN EL CONTRATO	SEGÚN LO ESTIMADO EN EL CONTRATO	SEGÚN LO ESTIMADO EN EL CONTRATO	SEGÚN LO ESTIMADO EN EL CONTRATO	SEGÚN LO ESTIMADO EN E CONTRATO	PERIODICIDAD – CUANDO	

8.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO
MALA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL CONTRATISTA RESTAURANTE.	VERIFICAR LA CALIDAD DE ATENCIÓN BRINDADA
MALA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACORDES AL CONTRATO	VERIFICACIÓN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO AL CONTRATO
USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN	CONFIDENCIALIDAD
CONCEPTOS ERRADOS	ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN CON BASE EN REPORTES
ESTIMACIÓN INADECUADA DE LOS COSTOS	VERIFICACIÓN DE COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

USO O RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN ERRADA	SOLICITAR INFORMACIÓN CERTIFICADA
INFORMACIÓN ERRÓNEA O DESACTUALIZADA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD	ENTREGAR LA INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

No se solicitara el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala: Las garantías nos serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal es Libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

10. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

11. *ANEXOS*

1. *Análisis del Sector*
2. *Cotizaciones (2)*

12. RESPONSABLES

NOMBRE: GLADIS YULIANA PARRA PEÑA ***Directora de Programas Sociales y Grupos Poblacionales***	***FIRMA:***

Ficha de documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
KAREN CORTES SALINAS		GLADIS YULIANA PARRA		GLADIS YULIANA PARRA	
Nombre del documento					Versión
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADA Y CARACTERIZADA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ.

ANALISIS ECONÓMICO DE SECTOR: Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.

1. ASPECTO ECONÓMICO

-PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En noviembre de 2022, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2021.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Noviembre 2022p / noviembre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Ventas de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	23.6	22.1	0.2	1.3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	2.0	1.3	0.0	0.6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	17.8	13.9	0.6	3.3
I	División 58	Actividades de edición	19.1	16.0	1.1	2.0
J	División 59 excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5.1	12.1	0.9	-8.7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12.8	10.6	0.0	2.2
J	División 61	Telecomunicaciones	1.6	1.6	0.1	0.1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	21.5	22.4	-0.6	-0.3
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	17.2	16.2	0.3	0.7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	3.0	2.7	-0.4	0.1
M	Clase 7310	Publicidad	16.1	16.3	-0.2	0.0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13.0	12.5	0.2	0.4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (call center)	21.0	20.9	0.0	0.0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	13.1	11.9	0.1	1.1
P	Grupo 854	Educación superior privada	7.1	5.6	0.1	1.6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12.4	11.8	0.4	0.1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8.7	8.8	0.1	-0.2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	29.1	23.4	2.1	3.6

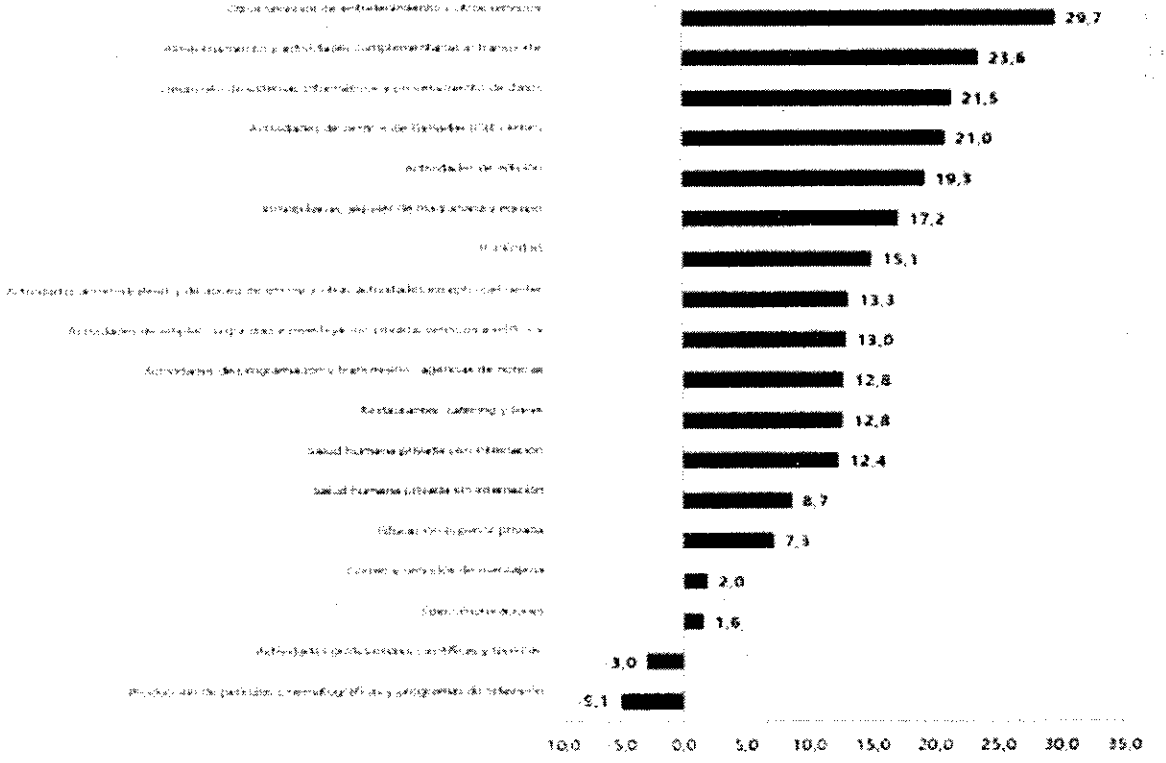
Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2022p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

En lo corrido del año 2022 hasta noviembre, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021.

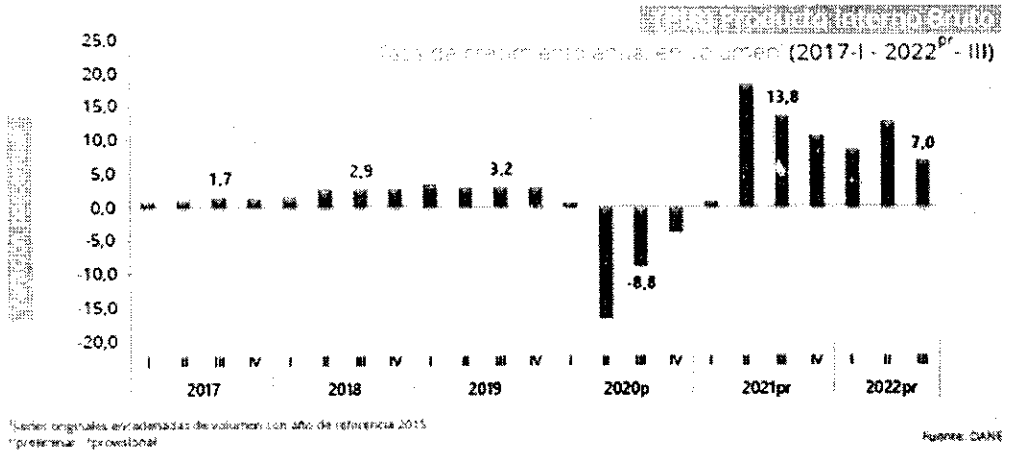
Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - noviembre 2022p / enero – noviembre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	34,4	10,7	7,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,10	5,2	5,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	31,5	12,6	11,8
I	División 55	Actividades de edición	19,4	1,9	9,1
J	División 59 excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	56,9	11,7	22,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión agencias de noticias	13,6	4,1	7,2
J	División 61	Telecomunicaciones	10,0	1,1	9,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391 Sección L, División 68	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	26,4	15,6	13,1
LN	Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,2	4,9	10,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	23,6	5,2	10,2
M	Clase 7310	Publicidad	27,8	8,9	10,7
N	Divisiones 78, 80 y 81 excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	6,5	10,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	14,9	7,0	6,8
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	23,2	4,9	8,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	4,9	4,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,6	3,5	7,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,4	1,7	5,7
S	Divisiones 90, 92, 93 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,3	8,8	12,0

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el tercer trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2022^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

2. TÉCNICO:

El Municipio de Chiquinquirá formulo el Plan de Atención Territorial y en él se aprobó la

asignación presupuestal para la asistencia funeraria a la población víctima del conflicto armado asentada en el Municipio. Teniendo en cuenta la ley 1448 de 2011 taxativamente su artículo 50 que enuncia: *"ASISTENCIA FUNERARIA. En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.*

Parágrafo. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía".

Las características técnicas solicitadas, para la realización del evento son las siguientes:

ITEM	SERVICIO
1	Cofre tipo plan, IVA incluido
2	Diligencias de Registro y Licencias pertinentes
3	Una serie de Carteles (12 unidades)
4	Servicio de Tanatopraxia (embalsamada del cadáver)
5	Arreglo floral y cinta membreteada con nombre del fallecido
6	Servicio de velación hasta por 24 horas
7	Acompañamiento con coche fúnebre funeraria-iglesia-cementerio
8	Misa de exequias o ceremonia cristiana
9	Arriendo de bóveda en cementerio central de Chiquinquirá

En caso de Eventualidad de ser requerido traslado.

Traslado a nivel nacional hasta por 150 KLM en caso eventual de ser requerido

1. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

En entidades públicas se ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO

FUNERARIA SAN VICENTE	MINIMA CUANTÍA NO. CAO 006 DE 2020	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DEL SERVICIO FUNERARIO PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.	$3.100.000	10 Meses
FUNERARIA SAN VICENTE	MINIMA CUANTÍA NO. CAO 011 DE 2019	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DEL SERVICIO FUNERARIO PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.	$2.800.000	9 MESES
FUNERARIA SAN VICENTE	MINIMA CUANTÍA NO. CAO 012 DE 2022	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DEL SERVICIO FUNERARIO PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.	$4.050.000	10 MESES

2. ANÁLISIS DE COSTOS DEL OBJETO A CONTRATAR

EL VALOR del contrato es el resultado de un análisis a los precios del mercado, soportado en las cotizaciones solicitadas por el municipio a las personas o empresas legalmente constituidas que suministran este tipo de servicio como lo son: FUNERARIA SAN VICENTE NIT 900699874-5 y NACIONAL DE SERVICIOS EXEQUIALES. NIT 86002249-9, dichas cotizaciones hacen parte de este estudio previo.

		FUNERARIA SAN VICENTE		FUNERRAIA NACIONAL DE SERVICIOS EXEQUIALES	
	DESCRIPCION	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INCLUYE:				
1	Cofre tipo plan, IVA incluido	$400.000	$800.000	$500.000	$1.000.000

2	Diligencias de Registro y Licencias pertinentes	$25.000	$50.000	$90.000	$180.000
3	Una serie de Carteles (12 unidades)	$25.000	$50.000	$30.000	$60.000
4	Servicio de Tanatopraxia (embalsamada del cadáver)	$80.000	$160.000	$90.000	$180.000
5	Arreglo floral y cinta membreteada con nombre del fallecido	$60.000	$120.000	$70.000	$140.000
6	Servicio de velación hasta por 24 horas	$330.000	$660.000	$420.000	$840.000
7	Acompañamiento con coche fúnebre funeraria-iglesia-cementerio	$120.000	$240.000	$120.000	$240.000
8	Misa de exequias o ceremonia cristiana	$160.000	$320.000	$160.000	$320.000
9	Arriendo de bóveda en cementerio central de Chiquinquirá	$800.000	$1.600.000	$800.000	$1.600.000
TOTAL		$2.000.000	$4.000.000	$2.280.000	$4.560.000

En caso eventual de ser requerido un (1) traslado

TRASLADO A NIVEL NACIONAL	FUNERARIA SAN VICENTE	FUNERARIA NACIONAL DE SERVICIOS EXEQUIALES
	$ 350.000	**$400.000**
CANTIDAD (2)	**$700.000**	**$800.000**

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para cada Ítem, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato contenido en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.
Nota 2: la oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.
Nota 3: en caso de presentar deceso fuera del Municipio de Chiquinquirá se prestará el auxilio de traslado a nivel nacional, siempre y cuando la persona se encuentre caracterizada en el municipio y por cuestiones de salud haya sido traslada a otra ciudad y su deceso hubiese sido allí.

3. PERSPECTIVA LEGAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso contractual se regirá por la ley 80 de 1993, así como los lineamientos de la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 81 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por las demás normas concordantes y por el presente estudio previo, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

En virtud del objeto y del valor de la contratación del presente proceso, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será una selección de mínima cuantía, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente la Ley

1150 de 2007 en su artículo 2ºnumneral 2 literal b, en el que se establece que se podrán adelantar procesos simplificados de selección abreviada para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, cuando el valor de la contratación a realizar no supere el valor de la mínima cuantía de la entidad determinado en función del presupuesto anual de la entidad.

El proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de mínima cuantía, este proceso se adelantará mediante una convocatoria pública que estará basada en los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y el procedimiento señalada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

4. CONCLUSIÓN

El objeto del contrato es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADA Y CARACTERIZADA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ. Es de señalar que el proceso contractual se realizará mediante la modalidad de mínima cuantía teniendo en cuenta que, el costo del presente objeto no supera la menor cuantía del Municipio de Chiquinquirá para la vigencia 2023. El presupuesto oficial que se va a destinar será el valor de la propuesta adjudicada que cumpla con los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente.

De acuerdo con el deber ser de la labor pública, la Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales, requiere en la vigencia 2023, la culminación de los indicadores propuestos en el Plan de Desarrollo Gobierno del Sí es posible 2020- 2023 así:

Pilar. ¡Sí es posible! Desde lo social construir CONFIANZA para Chiquinquirá.
Enfoque. Cultura ciudadana y construcción de valores.
Programa. Sí es posible Víctimas del Conflicto Armado.
Proyecto. Protección y garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado en el municipio de Chiquinquirá.
Meta de Producto. Mantener el servicio de asistencia funeraria.

GLADIS YULIANA PARRA PEÑA
DIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
KAREN CORTES SALINAS		GLADIS YULIANA PARRA		GLADIS YULIANA PARRA	
Nombre del documento	ESTUDIO PREVIO				Versión
Dependencia	DIRECCION D EPROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES	TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

Funeraria San Vicente

Una organización a su servicio por generaciones

Chiquinquirá, Marzo 6 de 2023

Doctor

WILMAR ANCIZAR TRIANA GONZALEZ

Alcalde Municipal de Chiquinquirá

REF. PROPUESTA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO FUNERARIA COMPLETO PARA PERSONAS VICTIMAS DEL CONFLICOT ARMADO Y DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA ACENTADOS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA.

Respetado Doctor:

Muy formalmente y de la manera más respetuosa envió nuestra propuesta para las personas que fallezcan en la ciudad de Chiquinquirá y que estén incluidos dentro del programa como Víctimas del conflicto Armado y/o desplazados por la Violencia por un valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. Lo cual incluye:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
01	Cofre tipo plan, IVA incluido	$ 400.000.00
02	Diligencias, de Registro y Licencias pertinentes	$ 25.000.00
03	Una serie de Carteles (12 unidades)	$ 25.000.00
04	Servicio de Tanatopraxia (embalsamada del cadáver)	$ 80.000.00
05	Arreglo floral y cinta membreteada con nombre del fallecido	$ 60.000.00
06	Servicio de velación hasta por 24 horas	$ 330.000.00
07	Acompañamiento con coche fúnebre funeraria-iglesia-cementerio	$ 120.000.00
08	Misa de exequias o ceremonia cristiana	$ 160.000.00
09	Arriendo de bóveda en cementerio central de Chiquinquirá	$ 800.000.00
TOTAL, DEL SERVICIO FUNERARIO		$ 2.000.000.00
PARA 02 SERVICIOS FUNERARIOS COTIZADOS		$ 4.000.000.00
01 TRASLADO A NIVEL NACIONAL HASTA POR 150 KLM EN CASO EVENTUAL DE SER REQUERIDO		$ 350.000.00

Quedo atento a cualquier comentario o información adicional.

Cordialmente,

FUNERARIA SAN VICENTE F.F. SAS
NIT. 900699874-5

ERAIN ALBERTO FONSECA BORATO
Gerente

Calle 15 No. 9-59 Tels. 7262686
7262403 Chiquinquirá - Boyacá

NACIONAL DE SERVICIOS EXEQUIALES

NIT: 86002249-9

Chiquinquirá, 6 de marzo de 2023

Doctor

Alcalde Municipal

Chiquinquirá

Ref.: PROPUESTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ

Respetado Doctor (a)

Queremos de una forma muy cordial darle a conocer la cotización de los servicios funerarios para Personas desplazados del conflicto armado y victimas de la violencia en el municipio de Chiquinquirá que incluye lo siguiente:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
01	COFRE TIPO PLAN IVA INCLUIDO	$ 500.000.00
02	DILIGENCIAS DE REGISTRO Y LICENCIAS PERTINENTES	$ 90.000.00
03	UNA SERIE DE CARTELES (12 UNIDADES)	$ 30.000.00
04	ARREGLO FLORAL Y CINTA MEMBRETEADA CON NOMBRE DEL FALLECIDO	$ 70.000.00
05	VELACIÓN HASTA POR 24 HORAS	$ 420.000.00
06	MISA DE EXEQUIAS O CEREMONIA CRISTIANA	$ 160.000.00
07	ACOMPÁÑAMIENTO CON CARROZA FUNEBRE FUNERARIA-IGLESIA-CEMENTERIO	$ 120.000.00
08	ARRIENDO DE BÓVEDA EN CEMENTERIO CENTRAL DE CHIQUINQUIRA	$ 800.000.00
09	SERVICIO DE TANATOPRAXIA (EMBALSAMADA)	$ 90.000.00

NACIONAL DE SERVICIOS EXEQUIALES

NIT: 86002249-9

TOTAL POR UN SERVICIO FUNERARIO	$ 2.280.000.00
GRAN TOTAL COTIZACION PARA 02 SERVICIOS FUNERARIOS	$4.560.000.00
01 TRASLADO A NIVEL NACIONAL HASTA POR 150 KLM. EN CASO DE SER REQUERIDO	$ 400.000.00

Agradeciendo de antemano la atención que merezca, quedamos a la espera de una respuesta positiva.

Atentamente,

RUBEN DARIO GARCIA VEGA
Director